

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: MARIA ANGELICA BERMUDEZ TRUJILLO.
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00085-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPALPRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, de conformidad a los documentos allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutante el día 11 de abril del presente año, se observa que no fue posible concluir la notificación de la ejecutada y la misma manifiesta que su poderdante desconoce cualquier otra dirección de notificación, razón por la cual solicita su emplazamiento.

Conforme a ello el Despacho observa que se cumplen los requisitos normativos y en consecuencia dispone que se adelante la correspondiente notificación por emplazamiento de la ejecutada MARIA ANGELICA BERMUDEZ TRUJILLO.

No obstante, se precisa que, si bien los artículos 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso establecen el trámite que se debe adelantar al respecto; en virtud de la entrada en vigencia de la ley 2213 de 2022, es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada ley, el cual reza:

"10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Así las cosas, atendiendo la precitada norma se ordena, que por secretaria y una vez quede ejecutoriado el presente auto, se realice la inclusión del nombre de la precitada ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días hábiles, surtidos los cuales se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que la representará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No.021 de fecha 04 de mayo de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria